

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2022-125  
DTE: MARÍA ELVIRA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 5 de julio de 2022, Pasa al despacho informando que se allega soporte de notificaciones según el Ley 2213 de 2022. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que precede, y considerando que la apoderada de la ejecutante allegó unas constancias de envío de notificación electrónica del auto que libró mandamiento de pago dirigido a la ejecutada, se estudiará si la parte interesada lo realizó en debida forma.

Sea lo primero advertir que, dentro del presente asunto, para ser notificado el auto del 20 de abril de 2022, la parte demandante surtió la diligencia de notificación según lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en esa medida remitió sendos correos electrónicos a la dirección electrónica [jemartínez@colfondos.com.co](mailto:jemartínez@colfondos.com.co) que según indica corresponde a la demanda COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

No obstante, una vez verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, obtenido en la página del RUES, se puede evidenciar que el correo al cual se realizó el envío **NO CORRESPONDE** al registrado como correo de notificaciones judiciales por dicha entidad.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación electrónica de la providencia del 20 de abril de 2022, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá el interesado remitir la notificación a través del correo electrónico de la demandada, a la dirección de correo electrónico correcta, la cual según su Certificado de Existencia y Representación Legal es [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), adjuntándole copias de la demanda, anexos que componen el respectivo traslado y auto que libró mandamiento de pago. **Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de verificación.**

**En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.**

Igualmente, se le recuerda que también puede realizar la notificación conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P. y solicitando al servicio postal correspondiente para que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 228 de 1995, allegue la certificación correspondiente

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2022-125  
DTE: MARÍA ELVIRA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

donde conste la fecha y hora de entrega, así como, la firma e identificación de quien recibe. En dicha notificación deberá indicársele a la parte que la notificación personal puede realizarla a través del correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que adelante las diligencias de notificación del auto del 20 de abril de 2022 a la parte demandada, **conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No.060 de Fecha 15 de julio de 2022



Secretaría